

GDR	CA01. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA Y DE LOS ALCORNOCALES			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Los Alcornocales: Nuestro éxito es avanzar por un Desarrollo Sostenible y Participativo (Versión 2).</p> <p>Enlace web EDL: https://www.jandalcornocales.org/programas/programas-2016-2023/2-uncategorised/98-normativa</p> <p>Zona Rural Leader: Los Alcornocales. Alcalá de los Gazules, Algeciras (excluido núcleo de población principal), Benalup – Casas Viejas, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, Los Barrios, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, San Roque (excluido núcleo de población principal).</p>			
Convocatoria	2022.			
Denominación Líneas de ayudas		Código	ITI	Presupuesto
1. Mejora de la calidad de vida, habitabilidad, competitividad y capital social de la Zona Rural Leader de Los Alcornocales.		OGAPP1	-	1.680.000,00 €
2. Creación, modernización, traslado y mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Zona Rural Leader de Los Alcornocales.		OGBPS1	-	1.892.950,81 €
3. Mejora del acceso al mercado laboral de las personas jóvenes de la Zona Rural Leader de Los Alcornocales.		OGBPS2	2	432.987,55 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Mejora de la calidad de vida, habitabilidad, competitividad y capital social de la Zona Rural Leader de Los Alcornocales.

Código	OGAPP1	ITI	-	Presupuesto	1.680.000,00 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a mejorar la calidad de vida y habitabilidad de la Zona Rural Leader de Los Alcornocales:

1. Proyectos destinados a la puesta en valor del patrimonio natural y cultural, así como de los equipamientos e infraestructuras turísticas: recuperación y/o rehabilitación de espacios históricos patrimoniales, interiores y exteriores; creación, adecuación y/o mejora de museos etnográficos; creación, adecuación y/o mejora de áreas recreativas, de descanso y/o miradores turísticos panorámicos y/o ornitológicos en enclaves de interés turístico, natural y/o cultural; diagnóstico e inventario de recursos patrimoniales y/o turísticos; desarrollos web promocionales patrimoniales y/o turísticos (incluidas aplicaciones móviles); creación, adecuación y/o mejora de oficinas de turismo; creación, adecuación y/o mejora de centros de interpretación, divulgación y conocimiento del patrimonio cultural; creación, adecuación y/o mejora de centros de interpretación y aulas de la naturaleza; limpieza, recuperación ambiental, tratamientos paisajísticos, adecuación del entorno y/o mejora de áreas y enclaves naturales, incluidos senderos; elaboración y/o edición de guías y/o catálogos turísticos vinculados al patrimonio natural y cultural; elaboración y/o edición de publicaciones divulgadoras del patrimonio natural y cultural; señalización de equipamientos y/o infraestructuras turísticas y/o ambientales (rutas turísticas, rutas ambientales, fuentes públicas, lugares de interés cultural, lugares de interés natural), incluidas las necesarias para su adaptación al turismo inclusivo y accesible; creación, modernización y/o mejoras de infraestructuras de acceso a espacios turísticos, ambientales y recreativos para personas con movilidad reducida; rehabilitación y/o equipamiento de patrimonio militar en desuso para uso turístico e interpretativo; rehabilitación de torres de observación costeras; creación, modernización y/o mejora de parques temáticos vinculados al patrimonio cultural y/o natural; creación, modernización y/o mejora de albergues municipales.

2. Proyectos destinados al embellecimiento de los cascos urbanos y núcleos rurales: dotación de mobiliario urbano; soterramiento de contenedores de residuos; soterramiento de líneas telefónicas y eléctricas; creación, mejora y/o equipamiento de parques y/o circuitos periurbanos; plantación de arbolado en itinerarios y paseos urbanos; señalización de itinerarios urbanos y paseos; actuaciones de integración paisajista de las infraestructuras y equipamientos de los núcleos rurales.

3. Proyectos destinados a la conservación del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático: infraestructuras y equipamiento que mejoren la eficiencia energética (incluidas mejoras en el alumbrado público exterior y de equipamientos) y el uso del agua (incluida la depuración de aguas y la reutilización de aguas residuales); diagnósticos e inventarios del estado y uso de las masas de aguas subterráneas y superficiales; equipamientos y/o instalaciones de energías renovables; infraestructuras y/o equipamientos para la recogida selectiva de residuos, incluida la creación y/o modernización de puntos limpios.

4. Proyectos destinados a la creación, modernización, adecuación y/o mejora de infraestructuras y/o equipamientos que fortalezcan el tejido asociativo local de carácter social, cultural y económico: espacios tecnológicos, espacios para la conciliación; espacios culturales.



5. Proyectos destinados a la creación y/o mejora de las infraestructuras y/o equipamientos que mejoren el acceso a servicios básicos, económicos y de proximidad: recogida y gestión de animales abandonados; aplicación de medidas de prevención sanitaria frente a patologías emergentes (COVID_19, Virus del Nilo y/o similares) en instalaciones municipales; espacios multifuncionales interiores y exteriores (almacenes multiusos de servicios municipales, recintos feriales y de actividades al aire libre); auditorios, teatros y salas de exposiciones; bolsas de aparcamiento público; instalaciones y/o equipamientos deportivas interiores y/o al aire libre; señalización y balizamiento de caminos de propiedad municipal; circuitos biosaludables; centros de día y otros equipamientos asistenciales; quioscos para venta de productos en espacios ajardinados y núcleos rurales.

6. Proyectos destinados a la transformación digital de los servicios municipales destinados a la mejora de las relaciones con la ciudadanía.

b) Proyectos destinados a mejorar la competitividad y el capital social de la Zona Rural Leader de Los Alcornocales:

1. Proyectos destinados a mejorar la participación y dinamización social de los grupos de interés (jóvenes, mujeres y colectivos con problemas de integración social), a través de acciones formativas e informativas (estudios, cursos de formación, jornadas, encuentros, talleres y campañas de promoción) y/o de voluntariado, promoviendo también, la creación de redes de voluntarios, en los siguientes ámbitos: diagnósticos territoriales sobre igualdad; fomento, funcionamiento y gestión del tejido asociativo; creación de espacios de innovación social; contribución a la igualdad entre hombres y mujeres; participación de la juventud; mecanismos y técnicas de integración social; cualificación en competencias sociales y cívicas; inserción social, laboral, motivación personal, empoderamiento personal desde la perspectiva de género y motivación para el empleo; orientación laboral; competencias profesionales básicas (atención a personas mayores y/o dependientes, cocina, jardinería, camarero/a de pisos, artesanía, turismo, elaboración de productos alimenticios artesanos y otros yacimientos de empleo locales); competencias digitales; valores y competencias del voluntariado; violencia de género y exclusión social.

2. Proyectos destinados a la información, divulgación y promoción del patrimonio natural y cultural, incluido su uso turístico, así como a la lucha contra el cambio climático, a través de acciones formativas e informativas (estudios, inventarios, diagnósticos, catálogos, cursos de formación, jornadas, encuentros, talleres, publicaciones y/o campañas de promoción) y/o de voluntariado, promoviendo también, la creación de redes de voluntarios, en los siguientes ámbitos: en los siguientes ámbitos: parque natural de Los Alcornocales y otros enclaves de valor ambiental; memoria histórica; patrimonio etnográfico; patrimonio arquitectónico; itinerarios de turismo ambiental y cultural; regeneración y/o gestión ambiental y/o paisajista; conocimiento y gestión del patrimonio cultural; recursos y valores ambientales; recursos forestales y productos de temporada tradicionalmente valorizados; conjuntos histórico-artísticos,

3. Proyectos destinados a la información y promoción de los recursos, sectores económicos innovadores y capacidades económicas del territorio. Se incluyen las siguientes actuaciones: ferias de productos agrícolas, ganaderos y forestales; ferias turísticas y ferias comerciales de productos y servicios locales; diagnósticos y planes sectoriales y análisis de los recursos económicos de los sectores productivos locales; diagnósticos y planes territoriales; campañas de promoción e información de carácter sectorial y territorial que potencien el tejido empresarial local, los sectores productivos locales y el consumo local.

Cuando el proyecto esté vinculado a la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, las actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.



4. Proyectos destinados a mejorar el espíritu emprendedor y la cualificación para el empleo de la población, especialmente de colectivos con mayores dificultades para emprender (jóvenes, mujeres y colectivos con problemas de integración social), así, como, para el fortalecimiento del tejido empresarial y de los trabajadores, a través de acciones formativas e informativas (estudios sobre necesidades formativas, cursos de formación, jornadas, encuentros, talleres, web y app promocionales y/o campañas de sensibilización) en los siguientes ámbitos: competencias para el emprendimiento; cultura emprendedora; competencias profesionales en los diferentes sectores económicos de trabajadores y personas desempleadas.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra a), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos destinados a la construcción, adecuación y mejora de carreteras y caminos salvo que las inversiones subvencionadas estén destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias y/o a la mera señalización de lugares de interés para el desarrollo rural.
- Proyectos en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.
- La ejecución de trabajos, proyectos o actuaciones a través de la figura de la encomienda de gestión a entes instrumentales.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b), no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.
- Proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades de formación, información y/o promoción cuando la persona beneficiaria sea una empresa y el desarrollo de dichas actividades forme parte del objeto social de ésta.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. En todo caso, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de



apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

- Los proyectos deberán contribuir a minimizar el impacto de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria sobre el cambio climático, debiéndose ejecutar una actuación/actividad que incida en uno o más de los siguientes aspectos:
 - Formación, difusión o sensibilización sobre lucha contra el cambio climático.
 - Incorporación de recursos que promuevan el ahorro hídrico.
 - Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético.
 - Incorporación de medidas que ayuden a depurar las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Acciones encaminadas a la mejora y conservación de suelos.
 - Acciones encaminadas a la mejora y conservación de los espacios naturales.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Incorporación de fuentes de energía renovable.
 - Incorporación de sistemas de reciclaje o reutilización de residuos.
- Los proyectos deberán contribuir a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, debiéndose ejecutar una actuación/actividad que incida en uno o más de los siguientes aspectos:
 - Creación de espacios de encuentro (jornadas, seminarios, etc.) en torno a la actuación para la que se solicita la ayuda en los que la igualdad de género sea el eje transversal.
 - Medidas o inversiones en infraestructuras y equipamientos que faciliten la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, bien para las personas que formen parte de la entidad solicitante o bien para las personas beneficiarias de la actuación para la que se solicita la ayuda.
 - Creación y/o producción de materiales de comunicación visual o audiovisual a través de los cuales se visibilice el papel de la mujer en el patrimonio material e inmaterial del territorio.
 - Creación y/o producción de materiales de comunicación visual o audiovisual a través de los cuales se visibilice el papel de la mujer en el tejido social del territorio.
 - Campaña de sensibilización sobre corresponsabilidad, que favorezcan la participación igualitaria y unos usos de los tiempos y de los espacios igualitarios.
 - Sensibilización y/o formación en materia de igualdad a las personas que forman parte de la entidad solicitante o bien para las personas beneficiarias del proyecto subvencionado.
 - Contratación de empresas proveedoras que tengan un Plan de Igualdad debidamente aprobado y registrado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos que podrán variar según las características y los objetivos del proyecto presentado, siempre que dichos colectivos no sean trabajadores/as de empresas concretas que participen de forma selectiva y los contenidos de la formación hayan sido diseñados para la mejora de la competitividad de dichas empresas de manera exclusiva.
- La organización y/o participación en actividades informativas (ferias y eventos similares) o promocionales no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en



que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

- Las campañas de promoción no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, en su caso, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.
- La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos subvencionados no podrán implicar una mejora en la capacidad de gestión o en el desarrollo de actividades de carácter económico que pudiese desarrollar la entidad beneficiaria de la ayuda.
- La realización de estudios y los resultados de éstos no podrán estar destinados a la mejora de la competitividad de una o varias empresas, sino que deberán versar sobre aspectos no económicos o, si abordan dichas temáticas, ser accesibles y de utilidad para todas las empresas del sector, subsector o tipo de actividad de que se trate.
- Los proyectos deberán contribuir a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, debiéndose ejecutar una actuación/actividad que incida en uno o más de los siguientes aspectos:
 - En el caso de que se trate de una acción formativa o curso de formación se deberá incluir un módulo cuya duración sea como mínimo de un 10 % del total de la carga lectiva, con contenidos que contribuyan a la igualdad de género. Además, los/as formadores/as que impartan la formación, deberán acreditar experiencia (mínimo 5 trabajos acreditados) y/o formación (mínimo 300 horas de formación) en materia de igualdad de género.
 - Creación de espacios de encuentro (jornadas, seminarios, etc.) en torno a la actuación para la que se solicita la ayuda en los que la igualdad de género sea el eje transversal.
 - Creación y/o producción de materiales de comunicación visual o audiovisual a través de los cuales se visibilice el papel de la mujer en el tejido social, económico y cultural del territorio.
 - Desarrollo de campañas de sensibilización sobre corresponsabilidad, que favorezcan la participación igualitaria y unos usos de los tiempos y de los espacios igualitarios.
 - Diseño y elaboración de material publicitario con lenguaje inclusivo y no sexista que promueva la participación de las mujeres.
 - Desarrollo de actividades de sensibilización y/o formación en materia de igualdad a las personas que forman parte de la entidad solicitante o bien para las personas beneficiarias del proyecto subvencionado.
 - Contratación de empresas proveedoras que tengan un Plan de Igualdad debidamente aprobado y registrado.

Personas beneficiarias elegibles.



Las personas beneficiarias podrán ser:

- Entidades pertenecientes al sector público local vinculado al territorio (Ayuntamientos, Diputación y Mancomunidades): administraciones públicas, organismos autónomos, agencias públicas, fundaciones del sector público, consorcios, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles cuya titularidad íntegra corresponda a una o varias entidades locales en el sentido previsto en el artículo 38 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. En todo caso, la entidad solicitante deberá, en el momento de la solicitud de la ayuda, incluir entre sus fines sociales las actividades para la que solicita la ayuda y/o contar con las competencias requeridas para la ejecución del proyecto de que se trate.
- Universidades y cualquier otra entidad de derecho público con personalidad jurídica propia. En este caso, las personas beneficiarias deberán incluir entre sus fines sociales las actividades para la que solicita la ayuda.
- Asociaciones constituidas por los entes, organismos y entidades mencionados anteriormente. En este caso, las personas beneficiarias deberán incluir entre sus fines sociales las actividades para la que solicita la ayuda.
- Entidades privadas sin ánimo de lucro vinculadas al territorio. En este caso, las personas beneficiarias deberán incluir entre sus fines sociales las actividades para la que solicita la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cuando la persona beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro, deberá contar con una antigüedad mínima de 6 meses en el momento de la solicitud y/o con, al menos, 10 personas físicas o jurídicas asociadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una federación de entidades privadas sin ánimo de lucro, deberá contar con una antigüedad mínima de 6 meses en el momento de la solicitud y/o con, al menos, 3 asociaciones federadas.
- Cuando la persona beneficiaria sea una entidad privada sin ánimo de lucro y su domicilio social esté fuera de los municipios de la Zona Rural Leader, deberá justificar su vinculación con el territorio mediante la acreditación de haber realizado alguna actividad de prestación de servicios en éste, en los últimos tres años y/o contar con al menos un tercio de las personas físicas asociadas con domicilio social en dicho territorio o 3 en caso de ser sus asociados personas jurídicas.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Cuando el proyecto subvencionado esté destinado a la organización y el desarrollo de una actividad formativa, las entidades que presten servicios de transferencia de conocimiento y formación deberán estar debidamente capacitadas en términos de cualificación del personal y experiencia para llevar a cabo esta tarea. A estos efectos, se considerará que se cumple el presente requisito:
 - Cuando la persona beneficiaria acredite la organización de al menos una actividad de similares características en los tres años precedentes (temario, carga lectiva, destinatarios); y/o
 - Cuando el personal que imparta las actividades formativas o informativas acredite titulación mínima de nivel medio o superior (FP y/o universitaria) relacionada con la materia a impartir; y/o
 - Cuando el personal que imparta las actividades formativas o informativas acredite experiencia laboral mínima de al menos un año en algún sector relacionado con la temática formativa a impartir.
- Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.



Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras b) y c).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías y, los vinculados a las actividades promocionales y de sensibilización.
- f) Los gastos derivados de la/s actuación/es desarrollada/s para el cumplimiento de los requisitos de cambio climático, así como el requisito de contribución a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, podrán o no ser considerados elegibles en función de su relación directa o no con el proyecto para el que se solicita la ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- a) La contratación de personal o de servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación del proyecto, la realización de estudios previos, la publicidad, la difusión de las actividades, incluyendo la elaboración del material físico o digital; los equipamientos, herramientas, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario; la adecuación y acondicionamiento de espacios; el transporte e instalación de material; la prestación de servicios de transporte de posibles los asistentes a actividades; los seguros y asistencia médica necesarios; el alquiler de suelo o locales; el montaje y decoración de stands; así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- b) Los gastos derivados de la/s actuación/es desarrollada/s para el cumplimiento del requisito de contribución a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, podrán o no ser considerados elegibles en función de su relación directa o no con el proyecto para el que se solicita la ayuda.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 (Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socio económico del medio rural) de la Orden citada.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 (Conservación y protección



del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático) de la Orden citada.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 1 de la Orden citada (Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal).
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 de la Orden citada (Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural).
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 (Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático) de la Orden citada.
- Los gastos que supongan la adquisición de activos duraderos, con independencia de que sean necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.
- Inversiones en bienes inmuebles.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para todos los proyectos incluidos en el campo de proyectos elegibles:

- Cuando la persona beneficiaria sea una Administración Pública Local, el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.
- Cuando la persona beneficiaria no sea una Administración Pública Local, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.
- El coste mínimo elegible de los proyectos será de 3.000,00 €.
- Cuando un mismo proyecto integre actuaciones correspondientes a las diferentes letras del campo de proyectos elegibles, se aplicarán a cada parte o gasto del proyecto las condiciones de subvencionabilidad correspondientes que se establecen en la presente línea de ayudas para cada una de dichas letras. Cuando esto no sea posible por la imposibilidad de realizar una subdivisión coherente del proyecto o del gasto de que se trate, se aplicarán las condiciones de subvencionabilidad más restrictivas, de las contempladas en la presente línea.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

- La cuantía máxima de la ayuda será de 120.000,00 €.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

- La cuantía máxima de la ayuda será de 60.000,00 €.
- Adicionalmente a la cuantía máxima de la ayuda indicada anteriormente, serán de aplicación los siguientes límites:
 - Actividades formativas: límites establecidos en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas, así como, en sus convocatorias vigentes.
 - Organización de jornadas, seminarios y otros eventos de la misma naturaleza: límites establecidos a continuación:

Nº de participantes	Módulo	
	½ jornada	Jornada completa
0 – 49	2.500 / día	5.000 / día



50 – en adelante	5.000 / día	10.000 / día
------------------	-------------	--------------

- En el caso de que las actividades formativas, jornadas, seminarios y otros eventos de la misma naturaleza se realicen de forma online y/o mediante la utilización de plataformas virtuales los límites indicados se verán reducidos en un 50% de la cuantía indicada.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Creación, modernización, traslado y mejora de la competitividad del tejido empresarial de la Zona Rural Leader de Los Alcornocales.

Código	OGBPS1	ITI	-	Presupuesto	1.892.950,81 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos indicados a continuación, pertenecientes al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales:

1. Inversiones destinadas a la modernización, así como a la mejora del rendimiento global, las condiciones de trabajo y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias (explotaciones existentes) de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
2. Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
3. Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y el incremento del valor económico de los bosques (explotaciones existentes), de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.
4. Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

b) Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación (según se establece en el campo de condiciones de elegibilidad), a la conservación ambiental o la lucha contra el cambio climático, al traslado de empresas cuando éste implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada, al apoyo al empleo, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras de la empresa beneficiaria.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), apartados 1 y 2 del campo, no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.
- Proyectos en el sector del comercio minorista de productos agrarios y agroalimentarios, excepto los proyectos destinados al desarrollo o mejora del comercio electrónico, los destinados a la comercialización de la producción industrial propia de la persona beneficiaria de la ayuda y/o aquellos destinados a la mejora de las condiciones higiénico - sanitarias de la clientela y de las personas trabajadoras.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), apartados 3 y 4 del campo, no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector del comercio minorista de productos forestales, excepto los proyectos destinados al desarrollo o mejora del comercio electrónico, los destinados a la comercialización de la producción industrial propia de la persona beneficiaria de la ayuda y/o aquellos destinados a la mejora



de las condiciones higiénico - sanitarias de la clientela y de las personas trabajadoras.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo, no serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Establecimientos turísticos que se encuentren a una distancia no superior a los mil quinientos metros hasta la playa. Esta distancia se calculará desde el límite interior de la ribera del mar.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser viables técnica y económicamente. Para ello se requerirá, de forma preferente, la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) y, en su defecto, por las Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios de Cádiz, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI u otras entidades públicas (Ayuntamientos, Diputación o Mancomunidades).

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), apartado 1 del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

Los proyectos deberán desarrollarse en alguno de los sectores considerados innovadores, que a continuación se relacionan:

- Agricultura y ganadería ecológica e integrada.
- Agricultura y ganadería tradicional y bajo abrigo.
- Viticultura sostenible.
- Comercio electrónico de la producción agraria propia.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), apartados 3 y 4 del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán desarrollarse en alguno de los sectores considerados innovadores, que a continuación se relacionan:
 - Silvicultura (producción/transformación/comercialización) tradicional.
 - Silvicultura (producción/transformación/comercialización) ecológica e integrada.
 - Comercio electrónico de productos forestales.
- Las inversiones a efectuar en una explotación forestal deberán ser coherentes con el correspondiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El tipo de plan exigible será el establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en función de la superficie de la explotación.
- Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de esta.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:



Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos se considerarán innovadores los proyectos que cumplan uno de los requisitos de las diferentes opciones que se incluyen a continuación.

- Sector innovador: los proyectos deberán desarrollarse en alguno de los sectores considerados innovadores, que a continuación se relacionan:
 - Energías renovables y alternativas, eficiencia energética.
 - Reciclaje, gestión y tratamiento de residuos.
 - Gestión de aguas.
 - Servicios en espacios naturales.
 - Control de la contaminación.
 - Movilidad sostenible.
 - Economía circular.
 - Actividades cinegéticas.
 - Servicios y suministros al sector primario y agroindustrial.
 - Turismo - Alojamientos turísticos: Hoteles/Hoteles-Apartamentos de Categoría igual o superior a 3 Estrellas; Alojamientos Turísticos en el Medio Rural (Hoteles/Hoteles-Apartamentos de Categoría igual o superior a 2 Estrellas; Casas Rurales de Categoría Superior, salvo informe de técnico/a redactor/a del proyecto recogiendo la imposibilidad, por las características del inmueble a rehabilitar, de obtener la calificación, siendo solo posible la Casa Rural de Categoría Básica; Complejo Turístico Rural; Albergue; Granja Escuela; Aula de la Naturaleza); Campamentos de Turismo o Camping de Categoría igual o superior a 3 Estrellas (Modalidades: Rural, Ciudad y Carretera – Especialidades: Glamping, Camping Ecológico, Ecolodge, Bungaló, Camping Temático, Mobil-Home y Camping Singular).
 - Turismo - Servicios turísticos: intermediación turística, servicios de información prestados por guías de turismo, actividades de turismo activo y otro tipo de actividades vinculadas con la actividad empresarial turística).
 - Turismo - Restauración: Mesón Rural, siempre y cuando la prestación del servicio de restauración esté ligado a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y siempre que se desarrolle una actividad turística vinculada con turismo temático (agricultura, ganadería, recursos naturales de temporada), con independencia de que el solicitante sea titular o no de una explotación.
 - Servicios e industria creativa, cultural y de ocio (audiovisual, deportivo, patrimonio, cultura local u otras).
 - Educación y formación (excepto cuando dicha formación pertenezca a los estudios oficiales de primaria, secundaria o estudios universitarios).
 - Servicios sociales y atención integral para mejorar la calidad de vida de la población (domicilio, infancia, integración social u otras).
 - Servicios socio sanitarios (Excepto CNAE 86) y socio educativos.
 - TIC, comercio electrónico, transformación digital.
 - Tecnológico, biotecnológico, I+D+i.
 - Servicios avanzados a empresas (comercialización, diseño, publicidad, instalaciones, ingeniería, outsourcing y otros).
 - Industria manufacturera.
 - Industria de productos alimenticios cuando las materias primas del proceso de transformación no sean consideradas agrarias (productos del Anexo I del Tratado) ni de la pesca o la acuicultura.
 - Artesanía.



- Construcción sostenible y especializada (CNAE: 4399).
- Distribución y logística (excepto CNAE 49 – 53).
- Inversiones innovadoras: cuando el proyecto esté destinado a la modernización y/o ampliación de una empresa que ya estuviese desarrollando su actividad en el momento de la solicitud de la ayuda, se considerarán innovadores los proyectos que integren una o más de las siguientes inversiones:
 - Inversiones destinadas a la transformación digital de la empresa: industria 4.0, ciberseguridad, BigData, Inteligencia Artificial, robótica, comercio electrónico.
 - Inversiones que contribuyan a reducir el impacto de la actividad desarrollada por la empresa sobre el cambio climático.
 - Inversiones que contribuyan a mejorar las condiciones higiénico - sanitarias de la clientela y de las personas trabajadoras.
- Innovación en el territorio: Los proyectos serán considerados innovadores si no existen en la Zona Rural Leader actividades en el mismo código INE o si solo existe una persona física o jurídica que desarrolle la actividad económica del proyecto para el que se solicita la ayuda ([Censo Nacional de Empresas \(camara.es\)](http://Censo Nacional de Empresas (camara.es))).

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), apartado 1 del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las personas beneficiarias serán PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), apartado 2 del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), apartados 3 y 4 del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Los titulares forestales, públicos o privados, municipios y sus asociaciones, así como PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

- Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), apartados 1 y 3 del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir el siguiente requisito:

- Ser titulares de explotaciones agrarias y/o forestales, según corresponda con carácter previo a la presentación de la solicitud de ayuda.



Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), apartados 1 y 2 del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Inversiones materiales o inmateriales, indicadas a continuación, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), apartados 3 y 4 del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Inversiones materiales o inmateriales, indicadas a continuación, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y resulten necesarios para el desarrollo de este. Concretamente, podrán ser elegibles las inversiones materiales o inmateriales, indicadas a continuación, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.



Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos corrientes de servicios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos, publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria así como otros tipos de gastos corrientes.
- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 50% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), apartados 1 y 2 del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 (Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios) de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), apartados 3 y 4 del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 4 (Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales) de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para todos los proyectos del campo de proyectos elegibles:

- El gasto mínimo elegible para todos los proyectos será de 3.000,00 euros.
- Cuando un mismo proyecto integre actuaciones correspondientes a las diferentes letras del campo de proyectos elegibles, se aplicarán a cada parte o gasto del proyecto las condiciones de subvencionabilidad correspondientes que se establecen en la presente línea de ayudas para cada una de dichas letras. Cuando esto no sea posible por la imposibilidad de realizar una subdivisión coherente del proyecto o del gasto de que se trate, se aplicarán las condiciones de subvencionabilidad más restrictivas, de las contempladas en la presente línea.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), apartado 1 del campo de proyectos elegibles:

- El gasto máximo elegible para todos los proyectos será de 50.000,00 euros.
- El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Dicho porcentaje podrá incrementarse en 20 puntos porcentuales adicionales hasta un máximo del 70 por ciento, en el caso de jóvenes agricultores tal y como se definen en Reglamento (UE) núm. 1305/2013 o personas que se hayan establecido como jóvenes agricultores durante los cinco años anteriores a la solicitud de ayuda.
- La cuantía máxima de ayuda será de 35.000,00 euros por proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), apartado 2 del campo de proyectos elegibles:



- El gasto máximo elegible para todos los proyectos será de 200.000,00 euros.
- El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.
- La cuantía máxima de ayuda será de 100.000,00 euros por proyecto.
- Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), apartado 3 del campo de proyectos elegibles:

- El gasto máximo elegible para todos los proyectos será de 50.000,00 euros.
- El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.
- La cuantía máxima de ayuda será de 20.000,00 euros por proyecto.
- Las ayudas contempladas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) núm. 702/2014.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a), apartado 4 del campo de proyectos elegibles:

- El gasto máximo elegible para todos los proyectos será de 200.000,00 euros.
- El porcentaje de ayuda será del 40% del gasto total elegible.
- La cuantía máxima de ayuda será de 80.000,00 euros por proyecto.
- Las ayudas contempladas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) núm. 702/2014.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

- El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Dicho porcentaje será del 70% del gasto total elegible cuando la persona solicitante sea una persona joven (<35 años) o mujer y el proyecto genere al menos un empleo de carácter permanente a jornada completa (para la contabilización del empleo no se tendrá en cuenta a la propia persona solicitante de la ayuda). Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica, se considerará que ésta es joven o mujer cuando la entidad beneficiaria este constituida, al menos, por una mujer o cuando alguna de las personas que constituyen la entidad beneficiaria sea menor de 35 años.
- La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto.
- Las ayudas se concederán como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Mejora del acceso al mercado laboral de las personas jóvenes de la Zona Rural Leader de Los Alcornocales.

Código	OGBPS2	ITI	2	Presupuesto	432.987,55 €
---------------	--------	------------	---	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la creación y puesta en marcha de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación (según se establece en el campo de condiciones de elegibilidad), a la conservación ambiental o la lucha contra el cambio climático, al traslado de empresas cuando éste implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada, al apoyo al empleo, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores de la empresa beneficiaria.

b) Proyectos destinados a la creación de empleo de personas jóvenes desempleadas menores de 35 años en los sectores innovadores contemplados en el campo "Condiciones de elegibilidad de los proyectos" de la presente línea de ayudas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Proyectos pertenecientes al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrícolas, ganaderos y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser viables técnica y económicamente. Para ello se requerirá, de forma preferente, la tutorización de las mismas por parte de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" a través de la Red de Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) y, en su defecto, por las Organizaciones Agrarias, Cámaras de Comercio, Federación Empresarial Andaluza de Sociedades Laborales (Feansal), la Federación de Empresas Cooperativas de Trabajo (Faecta), Confederación de Empresarios de Cádiz, Cátedra de Emprendedores de la Universidad de Cádiz, CEEI u otras entidades públicas (Ayuntamientos, Diputación o Mancomunidades).
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerarán innovadores los proyectos que cumplan uno de los requisitos de las diferentes opciones que se incluyen a continuación.
 - Sectores innovadores: los proyectos deberán desarrollarse en alguno de los sectores considerados innovadores, que a continuación se relacionan:
 - Energías renovables y alternativas, eficiencia energética.
 - Reciclaje, gestión y tratamiento de residuos.
 - Gestión de aguas.
 - Servicios en espacios naturales.
 - Control de la contaminación.
 - Movilidad sostenible.
 - Economía circular.



- Actividades cinegéticas.
- Servicios y suministros al sector primario y agroindustrial.
- Turismo - Alojamientos turísticos: Hoteles/Hoteles-Apartamentos de Categoría igual o superior a 3 Estrellas; Alojamientos Turísticos en el Medio Rural (Hoteles/Hoteles-Apartamentos de Categoría igual o superior a 2 Estrellas; Casas Rurales de Categoría Superior, salvo informe de técnico/a redactor/a del proyecto recogiendo la imposibilidad, por las características del inmueble a rehabilitar, de obtener la calificación, siendo solo posible la Casa Rural de Categoría Básica; Complejo Turístico Rural; Albergue; Granja Escuela; Aula de la Naturaleza); Campamentos de Turismo o Camping de Categoría igual o superior a 3 Estrellas (Modalidades: Rural, Ciudad y Carretera – Especialidades: Glamping, Camping Ecológico, Ecolodge, Bungaló, Camping Temático, Mobil-Home y Camping Singular.
- Turismo - Servicios turísticos: intermediación turística, servicios de información prestados por guías de turismo, actividades de turismo activo y otro tipo de actividades vinculadas con la actividad empresarial turística).
- Turismo - Restauración: Mesón Rural, siempre y cuando la prestación del servicio de restauración esté ligado a explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y siempre que se desarrolle una actividad turística vinculada con turismo temático (agricultura, ganadería, recursos naturales de temporada), con independencia de que el solicitante sea titular o no de una explotación.
- Servicios e industria creativa, cultural y de ocio (audiovisual, deportivo, patrimonio, cultura local u otras).
- Educación y formación (excepto cuando dicha formación pertenezca a los estudios oficiales de primaria, secundaria o estudios universitarios).
- Servicios sociales y atención integral para mejorar la calidad de vida de la población (domicilio, infancia, integración social u otras).
- Servicios socio sanitarios (Excepto CNAE 86) y socio educativos.
- TIC, comercio electrónico, transformación digital.
- Tecnológico, biotecnológico, I+D+i.
- Servicios avanzados a empresas (comercialización, diseño, publicidad, instalaciones, ingeniería, outsourcing y otros).
- Industria manufacturera.
- Industria de productos alimenticios cuando las materias primas del proceso de transformación no sean consideradas agrarias (productos del Anexo I del Tratado) ni de la pesca o la acuicultura.
- Artesanía.
- Construcción sostenible y especializada (CNAE: 4399).
- Distribución y logística (excepto CNAE 49 – 53).
- Inversiones innovadoras: cuando el proyecto esté destinado a la modernización y/o ampliación de una empresa que ya estuviese desarrollando su actividad en el momento de la solicitud de la ayuda, se considerarán innovadores los proyectos que integren una o más de las siguientes inversiones:
 - Inversiones destinadas a la transformación digital de la empresa: industria 4.0, ciberseguridad, BigData, Inteligencia Artificial, robótica, comercio electrónico.
 - Inversiones que contribuyan a reducir el impacto de la actividad desarrollada por la empresa sobre el cambio climático.



- Inversiones que contribuyan a mejorar las condiciones higiénico - sanitarias de la clientela y de las personas trabajadoras.
- Innovación en el territorio: Los proyectos serán considerados innovadores si no existen en la Zona Rural Leader actividades en el mismo código INE o si solo existe una persona física o jurídica que desarrolle la actividad económica del proyecto para el que se solicita la ayuda ([Censo Nacional de Empresas \(camara.es\)](http://Censo Nacional de Empresas (camara.es))).

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

En todo caso:

- Las personas físicas deberán ser menores de 35 años.
- Las personas jurídicas deberán tener la consideración de “empresa joven”, entendida como las empresas en donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no podrán ser personas beneficiarias:

- Empresas de trabajo temporal.
- Entidades o empresas pertenecientes al sector público.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Inversiones materiales o inmateriales, indicadas a continuación, de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos



contemplados en las letras a) y b);

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Los costes salariales (salario bruto y cuotas patronales) derivados de los nuevos puestos de trabajo de personas jóvenes, creados a tiempo completo o parcial siendo el mínimo exigido el 50% de la jornada, durante un período máximo de 18 meses desde el momento de la contratación y siempre dentro del periodo de ejecución del proyecto que se establezca en la correspondiente Resolución. Dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato. Para el cálculo de los costes salariales, el límite máximo elegible se establecerá en función del salario bruto más cuotas patronales, establecido en el convenio colectivo de aplicación. Las ayudas deberán suponer un incremento neto del empleo fijo en la plantilla de la empresa, tomando como referencia la media de los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda. Para el cálculo de dicho incremento se considerarán también las posibles bajas no voluntarias que hayan podido darse durante el período de ejecución del proyecto.
- Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, necesarias y directamente vinculadas a las actividades que se desarrollarán en el nuevo puesto de trabajo creado siempre que no excedan de los 6.000,00 euros por cada nuevo puesto de trabajo.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 (Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural) de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos corrientes de servicios de asesoría fiscal, servicios jurídicos periódicos, publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria, así como otros tipos de gastos corrientes.
- Adquisición de bienes inmuebles por un importe que exceda del 25% del gasto total elegible del proyecto y del 50% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario/a o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad. No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario/a.
- Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los



órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.

- Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones legales.
- Las contrataciones de trabajadores/as que en los seis meses anteriores a la fecha de contrato hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupos de empresas mediante un contrato indefinido. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas a las que la persona solicitante de las ayudas haya sucedido en virtud de lo establecido en el art. 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Para todos los proyectos del campo de proyectos elegibles:

- El gasto mínimo elegible para todos los proyectos será de 3.000,00 euros.
- La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto.
- Las ayudas se concederán como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) núm. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

- El porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles:

- El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible. Dicho porcentaje será del 70% del gasto total elegible cuando la persona solicitante sea una persona física joven menor de 35 años o una persona jurídica (empresa joven) donde exista al menos una representación del 50% de jóvenes (menores de 35 años) en los derechos de votos o en sus órganos de dirección.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.